



**CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE,  
LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**



**Dictámenes correspondientes a la Octava Sesión de la Diputación Permanente, correspondiente al Segundo Período de Receso del Primer Año de Ejercicio Constitucional de la Quincuagésima Octava Legislatura.**

**25 de Agosto de 2009.**

Lectura, discusión y, en su caso, aprobación de dictámenes en cartera:

- A.-** Dictamen presentado por la Comisión de Finanzas, con relación al oficio del Presidente Municipal de Ramos Arizpe, Coahuila, mediante el cual solicita la validación de un acuerdo aprobado por el ayuntamiento de dicho municipio, para enajenar a título oneroso un lote de terreno identificado como área número 2 con una superficie de 489.210 m<sup>2</sup>, ubicado en el fraccionamiento “Fidel Velázquez”, de esa ciudad, a favor del C. José Ángel Salazar González, con el fin apoyar a comerciantes de la localidad, el cual se desincorporó mediante decreto número 563, publicado en el periódico oficial de fecha 22 de julio de 2008.
- B.-** Dictamen presentado por la Comisión de Finanzas, con relación al oficio del Presidente Municipal de Ramos Arizpe, Coahuila, mediante el cual solicita la validación de un acuerdo aprobado por el ayuntamiento de dicho municipio, para enajenar a título oneroso un lote de terreno con una superficie de 21,331.535 m<sup>2</sup>, ubicado dentro de la tercera etapa de ampliación del Parque Industrial Saltillo-Ramos Arizpe, en la ciudad de Ramos Arizpe, Coahuila, el cual se desincorporó mediante decreto número 640, publicado en el periódico oficial de fecha 16 de diciembre de 2008.
- C.-** Dictamen presentado por la Comisión de Finanzas, con relación a la iniciativa de decreto enviada por el Presidente Municipal de Guerrero, Coahuila, para que se autorice a que incorpore como bien del dominio privado un inmueble con una superficie de 14,971.21 m<sup>2</sup>, sobre el cual se encuentra constituido el asentamiento humano irregular denominado colonia “Gilberto Pedro Farías Valdés” ubicado en dicho municipio, con el fin de enajenarlo a título gratuito a favor de los actuales poseedores.



# CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



**DICTAMEN** de la Comisión de Finanzas de la Quincuagésima Octava Legislatura del Congreso del Estado, con relación al oficio del Presidente Municipal de Ramos Arizpe, Coahuila, mediante el cual solicita la validación de un acuerdo aprobado por el Ayuntamiento de dicho municipio, para enajenar a título oneroso un lote de terreno identificado como área número 2 con una superficie de 489.210 m<sup>2</sup>, ubicado en el Fraccionamiento “Fidel Velazquez”, de esa ciudad, a favor del C. José Ángel Salazar González, con el fin apoyar a comerciantes de la localidad, el cual se desincorporó mediante Decreto número 563, publicado en el Periódico Oficial de fecha 22 de julio de 2008.

## RESULTANDO

**PRIMERO.** Que en sesión celebrada por el Pleno del Congreso del Estado de fecha 9 de diciembre de 2008, se recibió una iniciativa de decreto enviada por el Presidente Municipal de Ramos Arizpe, Coahuila, para que se declare la validación de un acuerdo aprobado por el Ayuntamiento de dicho municipio, para enajenar a título oneroso un lote de terreno identificado como área número 2 con una superficie de 489.210 m<sup>2</sup>, ubicado en el Fraccionamiento “Fidel Velazquez”, de esa ciudad, a favor del C. José Ángel Salazar González, con el fin de construir con los recursos obtenidos, en el resto del inmueble, el Proyecto denominado “Moll del Taco”, para la renta de locales de venta de alimentos, en apoyo a comerciantes de la localidad, el cual se desincorporó mediante Decreto número 563, publicado en el Periódico Oficial de fecha 22 de julio de 2008.

**SEGUNDO.** Que por acuerdo del Presidente de la Mesa Directiva del Pleno del Congreso se turnó dicha iniciativa a esta Comisión, para su estudio y en su caso dictamen y;

## CONSIDERANDO



## CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



**PRIMERO.** Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 102, fracción II, inciso 2, del Código Municipal, los Ayuntamientos están facultados para acordar el destino o uso de los bienes muebles o inmuebles y de toda propiedad municipal.

**SEGUNDO.** Que, en cumplimiento con lo que señalan los artículos 273 y 278 del Código Financiero para los municipios del Estado, el ayuntamiento envía copia del acta de cabildo de fecha 27 de mayo de 2009, en la que se contiene el acuerdo conforme el cual se decidió por unanimidad de los miembros integrantes del Cabildo, autorizar a enajenar a título oneroso un lote de terreno identificado como área número 2 con una superficie de 489.210 m<sup>2</sup>, ubicado en el Fraccionamiento "Fidel Velazquez", de esa ciudad, a favor del C. José Ángel Salazar González, a quien fue adjudicado el predio en mención por haber presentado la mejor postura en la venta pública realizada, previa convocatoria, en fecha 15 de febrero de 2008, con el fin de construir con los recursos obtenidos, en el resto del inmueble el Proyecto denominado "Moll del Taco", para la renta de locales de venta de alimentos, en apoyo a comerciantes de la localidad, el cual se desincorporó mediante Decreto número 563, publicado en el Periódico Oficial de fecha 22 de julio de 2008, la cual se identifica de la siguiente manera:

El predio en mención forma parte del área municipal número 2, con una superficie total de 932.25 m<sup>2</sup>, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 1.50 metros y colinda con área municipal número 3.

Al Sur: mide 22.50 metros y colinda con carretera.

Al Oriente: mide 68.00 metros y colinda con subestación eléctrica.

Al Poniente: mide 13.00 y 54.00 metros y colinda con calle Sindicalismo.

Dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de Saltillo, Coahuila, bajo la Partida 48384, Libro 484, Sección I, de Fecha 5 de noviembre de 1997, a favor del Ayuntamiento de Saltillo, Coahuila, con una superficie total de 932.25 m<sup>2</sup>, la cual ampara la superficie a donar y solo se autoriza una superficie de 489.210 m<sup>2</sup>.



# CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



De dicha área municipal se enajenará a título oneroso a favor del C. José Ángel Salazar González, una superficie de 489.210 m<sup>2</sup>, la cual se identifica con las siguientes medidas y colindancia:

Al Norte: mide 17.588 metros y colinda con Polígono B.

Al Sur: mide 20.321 metros y colinda con carretera.

Al Oriente: mide 24.711 metros y colinda con subestación eléctrica.

Al Poniente: mide 18.121 y 6.978 metros y colinda con calle Sindicalismo.

**TERCERO.** El objeto de esta operación, es con el fin de construir con los recursos obtenidos, en el resto del inmueble el Proyecto denominado “Moll del Taco”, para la renta de locales de venta de alimentos, en apoyo a comerciantes de la localidad.

Por los motivos que se exponen en los considerandos que anteceden, esta Comisión somete a su consideración, para su discusión y en su caso aprobación el siguiente:

## PROYECTO DE DECRETO

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se valida el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Ramos Arizpe, Coahuila, para enajenar a título oneroso un lote de terreno identificado como área número 2 con una superficie de 489.210 m<sup>2</sup>, ubicado en el Fraccionamiento “Fidel Velazquez”, de esa ciudad, a favor del C. José Ángel Salazar González, el cual se desincorporó mediante Decreto número 563, publicado en el Periódico Oficial de fecha 22 de julio de 2008, la cual se identifica de la siguiente manera:

El predio en mención forma parte del área municipal número 2, con una superficie total de 932.25 m<sup>2</sup>, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 1.50 metros y colinda con área municipal número 3.



# CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



Al Sur: mide 22.50 metros y colinda con carretera.

Al Oriente: mide 68.00 metros y colinda con subestación eléctrica.

Al Poniente: mide 13.00 y 54.00 metros y colinda con calle Sindicalismo.

Dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de Saltillo, Coahuila, bajo la Partida 48384, Libro 484, Sección I, de Fecha 5 de noviembre de 1997, a favor del Ayuntamiento de Saltillo, Coahuila, con una superficie total de 932.25 m<sup>2</sup>, la cual ampara la superficie a donar y solo se autoriza una superficie de 489.210 m<sup>2</sup>.

De dicha área municipal se enajenará a título oneroso a favor del mencionado adquirente una superficie de 489.210 m<sup>2</sup>, la cual se identifica con las siguientes medidas y colindancia:

Al Norte: mide 17.588 metros y colinda con Polígono B.

Al Sur: mide 20.321 metros y colinda con carretera.

Al Oriente: mide 24.711 metros y colinda con subestación eléctrica.

Al Poniente: mide 18.121 y 6.978 metros y colinda con calle Sindicalismo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El objeto de esta operación, es con el fin de construir con los recursos obtenidos, en el resto del inmueble el Proyecto denominado "Moll del Taco", para la renta de locales de venta de alimentos, en apoyo a comerciantes de la localidades apoyar a los comerciantes de la localidad.

**ARTÍCULO TERCERO.** El Ayuntamiento del Municipio de Ramos Arizpe, Coahuila por conducto de su Presidente Municipal o de su Representante legal acreditado, deberá formalizar la operación que se autoriza y proceder a la escrituración correspondiente.

**ARTÍCULO CUARTO.** En el supuesto de que no se formalice la enajenación que se autoriza, al término de la LVIII Legislatura del Congreso del Estado (2009-2011), quedarán sin efecto las disposiciones del mismo, requiriéndose en su caso de nueva autorización legislativa para proceder a enajenación del citado inmueble.



# CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



**ARTÍCULO QUINTO.** Los gastos de escrituración y registro que se originen de la operación que mediante este decreto se valida, serán por cuenta del C. José Ángel Salazar González.

**ARTÍCULO SEXTO.** El presente decreto deberá insertarse en la escritura correspondiente.

## TRANSITORIO

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**SALA** de Comisiones “Luis Donaldo Colosio” del Congreso del Estado, a 22 de junio de 2009.

## COMISIÓN DE FINANZAS

<b>NOMBRE Y FIRMA</b>	<b>VOTO</b>		
Dip. Salomón Juan Marcos Issa Coordinador	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Enrique Martínez y Morales Secretario	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Rogelio Ramos Sánchez	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Francisco Tobías Hernández.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA



# CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



Dip. Shamir Fernández Hernández.

A FAVOR      ABSTENCIÓN      EN CONTRA

Dip. Cecilia Yanet Babun Moreno

A FAVOR      ABSTENCIÓN      EN CONTRA

Dip. Jesús Contreras Pacheco

A FAVOR      ABSTENCIÓN      EN CONTRA

Dip. Rodrigo Rivas Urbina

A FAVOR      ABSTENCIÓN      EN CONTRA

Dip. José Miguel Batarse Silva.

A FAVOR      ABSTENCIÓN      EN CONTRA



# CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



**DICTAMEN** de la Comisión de Finanzas de la Quincuagésima Octava Legislatura del Congreso del Estado, con relación al oficio del Presidente Municipal de Ramos Arizpe, Coahuila, mediante el cual solicita la validación de un acuerdo aprobado por el Ayuntamiento de dicho municipio, para enajenar a título oneroso un lote de terreno con una superficie de 21,331.535 m<sup>2</sup>, ubicado dentro de la tercera etapa de ampliación del Parque Industrial Saltillo-Ramos Arizpe, en la ciudad de Ramos Arizpe, Coahuila, el cual se desincorporó mediante Decreto número 640, publicado en el Periódico Oficial de fecha 16 de diciembre de 2008.

## RESULTANDO

**PRIMERO.** Que en sesión celebrada por la Diputación Permanente del Congreso del Estado de fecha 28 de enero de 2009, se recibió una iniciativa de decreto enviada por el Presidente Municipal de Ramos Arizpe, Coahuila, para que se declare la validación de un acuerdo aprobado por el Ayuntamiento de dicho municipio, para enajenar a título oneroso un lote de terreno con una superficie de 21,331.535 m<sup>2</sup>, ubicado dentro de la tercera etapa de ampliación del Parque Industrial Saltillo-Ramos Arizpe, en la ciudad de Ramos Arizpe, Coahuila, a favor de la Inmobiliaria Estrellas de Oro, S.A. de C.V., a fin de que con el importe de la venta se adquiera otro terreno en un lugar estratégico, para la exploración y extracción de pozos de agua y aumentar el caudal de agua para la población.

**SEGUNDO.** Que por acuerdo del Presidente de la Mesa Directiva de la Diputación Permanente del Congreso se turnó dicha iniciativa a esta Comisión, para su estudio y en su caso dictamen y;

## CONSIDERANDO



# CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



**PRIMERO.** Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 102, fracción II, inciso 2, del Código Municipal, los Ayuntamientos están facultados para acordar el destino o uso de los bienes muebles o inmuebles y de toda propiedad municipal.

**SEGUNDO.** Que, en cumplimiento con lo que señalan los artículos 273 y 278 del Código Financiero para los municipios del Estado, el ayuntamiento envía copia del acta de cabildo de fecha 27 de mayo de 2009, en la que se contiene el acuerdo conforme el cual se decidió por unanimidad de los miembros integrantes del Cabildo, enajenar a título oneroso un lote de terreno con una superficie de 21,331.535 m<sup>2</sup>, ubicado dentro de la tercera etapa de ampliación del Parque Industrial Saltillo-Ramos Arizpe, en la ciudad de Ramos Arizpe, Coahuila, a favor de la Inmobiliaria Estrellas de Oro, S.A. de C.V., a fin de que con el importe de la venta se adquiera otro terreno en un lugar estratégico, para la exploración y extracción de pozos de agua y aumentar el caudal de agua para la población, el cual se desincorporó mediante Decreto número 640, publicado en el Periódico Oficial de fecha 16 de diciembre de 2008, la cual se identifica de la siguiente manera:

COORDENADAS						
EST.	P.V.	DISTANCIA	RUMBO	V	X	Y
1	2	90.822	S 57°48'02"E	2	8846.008	10995.39
2	3	132.058	N 32°11'58"E	3	8916.377	11106.886
3	4	40.392	N 38°21'50"W	4	8891.307	11138.557
4	5	69.638	N 62°50'09"W	5	8829.35	11170.35
5	6	105.561	N 55°54'14"W	6	8741.935	11229.525
6	1	187.972	S 08°19'34"E	1	8769.155	11043.535

Con las siguientes colindancias: del punto 1 al punto 2, colinda con calle acceso; del punto 2 al punto 3, colinda con el lote número (4) cuatro; del punto 3 al punto 4, al punto



# CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



5 y al punto 6, colinda con propiedad del Doctor Jorge Avalos; y del punto 6 al punto 1 colinda con el lote número (5) cinco.

Dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la ciudad de Saltillo, Coahuila, a favor del Ayuntamiento de Ramos Arizpe, Coahuila, bajo la Partida 201208, Libro 2013, Sección I, de Fecha 2 de Abril de 2008.

**TERCERO.** La autorización de esta operación es destinar exclusivamente con el importe de la venta, la adquisición de otro terreno en un lugar estratégico, para la exploración y extracción de pozos y con esto, aumentar el caudal de agua para la población.

Por los motivos que se exponen en los considerandos que anteceden, esta Comisión somete a su consideración, para su discusión y en su caso aprobación el siguiente:

## PROYECTO DE DECRETO

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se valida el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Ramos Arizpe, Coahuila, para enajenar a título oneroso un lote de terreno con una superficie de 21,331.535 m<sup>2</sup>, ubicado dentro de la tercera etapa de ampliación del Parque Industrial Saltillo-Ramos Arizpe, en la ciudad de Ramos Arizpe, Coahuila, a favor de la Inmobiliaria Estrellas de Oro, S.A. de C.V., el cual se desincorporó mediante Decreto número 640, publicado en el Periódico Oficial de fecha 16 de diciembre de 2008, la cual se identifica de la siguiente manera:

**Superficie: 21,331.535 m<sup>2</sup>.**

				COORDENADAS		
EST.	P.V.	DISTANCIA	RUMBO	V	X	Y
1	2	90.822	S 57°48'02"E	2	8846.008	10995.39
2	3	132.058	N 32°11'58"E	3	8916.377	11106.886



# CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



3	4	40.392	N 38°21'50"W	4	8891.307	11138.557
4	5	69.638	N 62°50'09"W	5	8829.35	11170.35
5	6	105.561	N 55°54'14"W	6	8741.935	11229.525
6	1	187.972	S 08°19'34"E	1	8769.155	11043.535

Con las siguientes colindancias: del punto 1 al punto 2, colinda con calle acceso; del punto 2 al punto 3, colinda con el lote número (4) cuatro; del punto 3 al punto 4, al punto 5 y al punto 6, colinda con propiedad del Doctor Jorge Avalos; y del punto 6 al punto 1 colinda con el lote número (5) cinco.

Dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la ciudad de Saltillo, Coahuila, a favor del Ayuntamiento de Ramos Arizpe, Coahuila, bajo la Partida 201208, Libro 2013, Sección I, de Fecha 2 de Abril de 2008.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** La autorización de esta operación es destinar exclusivamente con el importe de la venta, la adquisición de otro terreno en un lugar estratégico, para la exploración y extracción de pozos y con esto, aumentar el caudal de agua para la población.

**ARTÍCULO TERCERO.** El Ayuntamiento del Municipio de Ramos Arizpe, Coahuila por conducto de su Presidente Municipal o de su Representante legal acreditado, deberá formalizar la operación que se autoriza y proceder a la escrituración correspondiente.

**ARTÍCULO CUARTO.** En el supuesto de que no se formalice la enajenación que se autoriza, al término de la LVIII Legislatura del Congreso del Estado (2009-2011), quedarán sin efecto las disposiciones del mismo, requiriéndose en su caso de nueva autorización legislativa para proceder a enajenación del citado inmueble.



# CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



**ARTÍCULO QUINTO.** Los gastos de escrituración y registro que se originen de la operación que mediante este decreto se valida, serán por cuenta de la Inmobiliaria Estrellas de Oro S.A. de C.V.

**ARTÍCULO SEXTO.** El presente decreto deberá insertarse en la escritura correspondiente.

## TRANSITORIO

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**SALA** de Comisiones “Luis Donaldo Colosio” del Congreso del Estado, a 22 de junio de 2009.

## COMISIÓN DE FINANZAS

<b>NOMBRE Y FIRMA</b>	<b>VOTO</b>		
Dip. Salomón Juan Marcos Issa Coordinador	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Enrique Martínez y Morales Secretario	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Rogelio Ramos Sánchez	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Francisco Tobías Hernández.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Shamir Fernández Hernández.			



**CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE,  
LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**



	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Cecilia Yanet Babun Moreno			
Dip. Jesús Contreras Pacheco			
Dip. Rodrigo Rivas Urbina			
Dip. José Miguel Batarse Silva.			



# CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



**DICTAMEN** de la Comisión de Finanzas de la Quincuagésima Octava Legislatura del Congreso del Estado, con relación a la iniciativa de decreto enviada por el Presidente Municipal de Guerrero, Coahuila, para que se autorice a que incorpore como Bien del Dominio Privado un inmueble con una superficie de 14,971.21 m<sup>2</sup>, sobre el cual se encuentra constituido el Asentamiento humano irregular denominado “Colonia Gilberto Pedro Farías Valdés” ubicado en dicho municipio, con el fin de enajenarlo a título gratuito a favor de los actuales poseedores.

## RESULTANDO

**PRIMERO.** Que en sesión celebrada por el Pleno del Congreso el día 19 de mayo de 2009, se dio cuenta de la iniciativa de decreto enviada por el Presidente Municipal de Guerrero, Coahuila, para que autorice a que se incorpore como Bien del Dominio Privado un inmueble con una superficie de 14,971.21 m<sup>2</sup>, sobre el cual se encuentra constituido el Asentamiento humano irregular denominado “Colonia Gilberto Pedro Farías Valdés” ubicado en dicho municipio, con el fin de enajenarlo a título gratuito a favor de los actuales poseedores.

**SEGUNDO.** Que por acuerdo del Presidente de la Mesa Directiva del Pleno del Congreso se turnó dicha iniciativa a esta comisión, para su estudio y en su caso dictamen y;

## CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 102, fracción II, numeral 2 del Código Municipal, los Ayuntamientos están facultados para acordar el destino o uso de los bienes muebles o inmuebles y de toda propiedad municipal.



# CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



**SEGUNDO.** Que, así mismo, el segundo párrafo del Artículo 276 del Código Financiero para los municipios del Estado, dispone que los bienes del dominio público sólo podrán ser enajenados mediante el acuerdo de autorización de las dos terceras partes de los miembros del ayuntamiento, previo decreto de desincorporación dictado por el Congreso del Estado y conforme a las disposiciones aplicables.

**TERCERO.** Que, entre los casos en que procede la autorización para enajenar bienes inmuebles del dominio público municipal, se señala el correspondiente a la disposición de los mismos, para destinarlos al fomento de la vivienda, regularización de la tenencia de la tierra o cualesquiera otra necesidad de interés público.

**CUARTO.** Que, de las constancias que obran en el expediente, se acompaña copia certificada del acta de cabildo, mediante el cual con fecha 12 de febrero de 2009, se aprobó por Unanimidad de los miembros integrantes del cabildo la incorporación al dominio privado del Municipio de Guerrero, Coahuila, una superficie de 14,971.21 m<sup>2</sup>, sobre el cual se encuentra constituido el asentamiento humano irregular denominado “Colonia Gilberto Pedro Farías Valdés” ubicado en dicho municipio, con el fin de enajenarlo a título gratuito a favor de los actuales poseedores, el cual se identifica de la siguiente manera:

EST.	P.V.	DISTANCIA	RUMBO	V	COORDENADAS	
					X	Y
1	2	286.86	N	2	3732.74	3143.07
2	3	6.58	N 02°45'53" E	3	3733.06	3149.64
3	4	28.70	N 01°32'21"E	4	3733.83	3178.33
4	5	33.50	S 18°43'20"W	5	3723.08	3146.61
5	6	7.50	S 24°38'11"W	6	3719.95	3139.79



# CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



6	7	83.85	S 24°38'11"W	7	3685.00	3063.57
7	8	4.50	S 27°13'11"W	8	3682.94	3059.57
8	9	22.95	S 30°56'59"W	9	3671.14	3039.89
9	10	55.90	S 27°19'03"W	10	3645.49	2990.23
10	11	17.60	S 20°27'57"W	11	3639.33	2973.74
11	12	9.89	S 02°26'08"E	12	3639.76	2963.85
12	13	52.60	S 38°51'02"E	13	3672.75	2922.89
13	14	13.00	S 50°18'24"E	14	3682.75	2914.59
14	15	12.00	S 42°43'08"E	15	3690.89	2905.77
15	16	18.00	S 40°10'51"E	16	3702.50	2892.02
16	1	46.87	S 40°10'51"E	1	3732.74	2856.21

Dicho inmueble cuenta con las siguientes colindancias: al Norte con entronque calle San Francisco Solano y Av. Lic. Benito Juárez, al Sur con calle Las Parritas, al Oriente con Avenida Benito Juárez y al Poniente con calle San Francisco Solano.

**QUINTO.** El objeto de esta operación es regularizar la tenencia de la tierra.

Por los motivos que se exponen en los considerandos que anteceden, y toda vez que se advierte que el municipio de Guerrero, Coahuila, ha cubierto los requisitos, para la procedencia de la desincorporación de la superficie en mención, esta Comisión somete a su consideración, para su discusión y en su caso aprobación el siguiente:

## PROYECTO DE DECRETO

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se considera como bien del dominio privado del municipio de Guerrero, Coahuila, una superficie de 14,971.21 m<sup>2</sup>, sobre el cual se encuentra constituido el asentamiento humano irregular denominado "Colonia Gilberto Pedro



## CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



Farías Valdés” ubicado en dicho municipio, con el fin de enajenarlo a título gratuito a favor de los actuales poseedores, el cual se identifica de la siguiente manera:

EST.	P.V.	DISTANCIA	RUMBO	V	COORDENADAS	
					X	Y
1	2	286.86	N	2	3732.74	3143.07
2	3	6.58	N 02°45'53" E	3	3733.06	3149.64
3	4	28.70	N 01°32'21"E	4	3733.83	3178.33
4	5	33.50	S 18°43'20"W	5	3723.08	3146.61
5	6	7.50	S 24°38'11"W	6	3719.95	3139.79
6	7	83.85	S 24°38'11"W	7	3685.00	3063.57
7	8	4.50	S 27°13'11"W	8	3682.94	3059.57
8	9	22.95	S 30°56'59"W	9	3671.14	3039.89
9	10	55.90	S 27°19'03"W	10	3645.49	2990.23
10	11	17.60	S 20°27'57"W	11	3639.33	2973.74
11	12	9.89	S 02°26'08"E	12	3639.76	2963.85
12	13	52.60	S 38°51'02"E	13	3672.75	2922.89
13	14	13.00	S 50°18'24"E	14	3682.75	2914.59
14	15	12.00	S 42°43'08"E	15	3690.89	2905.77
15	16	18.00	S 40°10'51"E	16	3702.50	2892.02
16	1	46.87	S 40°10'51"E	1	3732.74	2856.21

Dicho inmueble cuenta con las siguientes colindancias: al Norte con entronque calle San Francisco Solano y Av. Lic. Benito Juárez, al Sur con calle Las Parritas, al Oriente con Avenida Benito Juárez y al Poniente con calle San Francisco Solano.



# CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



**ARTÍCULO SEGUNDO.** Para los efectos del artículo que antecede, el presente decreto deberá inscribirse en el Registro Público; en la oficina que corresponda, de conformidad con lo señalado por el Artículo 3595, fracción I del Código Civil vigente en el Estado.

**ARTÍCULO TERCERO.** El objeto de esta operación es regularizar la tenencia de la tierra.

**ARTÍCULO CUARTO.** Para que el municipio pueda disponer de este bien inmueble, y cumplir con lo que se dispone en el artículo que antecede, el ayuntamiento, conforme a lo que señalan los artículos 273 y 276 del Código Financiero para los municipios del Estado, acordará las formalidades que deberán satisfacerse y establecerá un plazo cierto y determinado para su formalización.

Así mismo, dentro de los cinco días hábiles siguientes de haber dictado la resolución correspondiente, deberá enviar ésta al Congreso del Estado, para que se resuelva sobre la validez o invalidez del acuerdo, por lo que el ayuntamiento no podrá formalizar la operación hasta en tanto este Congreso declare la validez de la misma y quede firme dicha resolución

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.** Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**SALA** de Comisiones “Luis Donaldo Colosio” del Congreso del Estado, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, a 22 de junio de 2009.



# CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



## COMISIÓN DE FINANZAS

NOMBRE Y FIRMA	VOTO		
Dip. Salomón Juan Marcos Issa Coordinador	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Enrique Martínez y Morales Secretario	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Rogelio Ramos Sánchez	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Francisco Tobías Hernández.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Shamir Fernández Hernández.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Cecilia Yanet Babun Moreno	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Jesús Contreras Pacheco	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Rodrigo Rivas Urbina	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. José Miguel Batarse Silva.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA